Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de **agosto** del **año dos mil veintiséis.**

Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día **seis de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**, asimismo la Primera Secretaria la **Diputada Engracia Morales Delgado**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las y los diputados **David Martínez del Razo, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Anel Martínez Pérez, Maribel Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y

48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Secretaría, Diputada Presidenta se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria Pública. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Gracias Presidenta, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta de

mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; durante la votación se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día seis de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 6 de agosto de 2026**, a las **10:00 horas** para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Lectura del Acuerdo mediante el cual **se declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,**

de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis; que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se**

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 5 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuanto.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura al **Acuerdo mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis;** que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura, adelante Diputada.

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por el **Licenciado Juan Pablo Tena Ochoa**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a la aprobación de su cabildo, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, **por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente hace las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** Las ciudadanas diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que

conforman nuestra Entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, una mayoría de **34** ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus miembros, mientras que, para el caso de los **26** ayuntamientos restantes, estos se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, y se deja a salvo su voluntad de cumplir con dicha facultad. En consecuencia, es procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, le corresponde el **número de Decreto 285**. Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 51, 55 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción II, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad respecto del **Decreto número 285**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, por el que **se reforman y se adiciona diversas disposiciones, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. **SEGUNDO**. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado** el **Decreto número 285** por el que **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo**

95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 285** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, PRESIDENTE; DIP LORENA RUÍZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, SEGUNDA SECRETARIA; ENGRACIA MORALES DELGADO, VOCAL**; es cuánto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso.

Presidente, gracias Diputada, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por esta Mesa Directiva.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, adelante Diputada; acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de

Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.34** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 12.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **83.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **83.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO**. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Amaxac de Guerrero**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.92** por ciento sobre el gasto devengado:**32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 32.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 38.10** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del

Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; a continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.95** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 32.26** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**

sancionatoria: 34.15 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **78.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **78.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el

presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apizaco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.91** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX.Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **88.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **88.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atlangatepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.25** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 46.88** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **63.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atlangatepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atlangatepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 8.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 5.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de las observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 6.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **56.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se

aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.81** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 9** caso identificado: **3.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 27.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.51** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Benito Juárez**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Benito Juárez**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/___**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Calpulalpan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.98** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de**

solventación de recomendaciones: 47.06 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 37.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **81.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CALPULALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Calpulalpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Calpulalpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.95** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **76.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **76.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Chiautempan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.39** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 4 casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 22.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **73.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **73.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.40** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de**

promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **90.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAPIAXTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuapiaxtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuapiaxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.79** por ciento sobre el

gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuaxomulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuaxomulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.03** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.58** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Españita**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.26** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **56.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españita**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españita**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; acto seguido asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.59** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:**

5 casos identificados: **3.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.93** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **55.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **55.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.16** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **89.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Hueyotlipan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Hueyotlipan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 58.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 38.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**,

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **trece** horas con **veintidós** minutos, del día **seis de agosto del año dos mil veintiséis**, se pide a la **Secretaría** proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Jaciel González Herrera; Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **David Martínez del Razo, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima, Maribel Cervantes Hernández y Miguel Ángel Caballero Yonca,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se continua con el desahogo de esta sesión. Para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y

Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia

y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtenco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtenco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1 caso** identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63

fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas y **2** extemporáneas: **3.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.86** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 10** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 28.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 4.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **49.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **86.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 4.76** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 21.43** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.12** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0**. **V.**

Situaciones Fiscales Indebidas: ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 78.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 12.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **89.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **89**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nanacamilpa**

de Mariano Arista, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte y la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Natívitas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.77** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V.Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 82.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.47** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **93**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la

Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NATÍVITAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Natívitas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Natívitas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Panotla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.50** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 13.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **71.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Panotla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Panotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo

segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.77** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.51** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 8.70** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXÓLOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texóloc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Damián Texóloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer;

quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.72** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2** caso identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **81.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos

federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo

de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.78** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 70.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **93.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y una extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: ningún** caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.00 por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **87.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **87.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

2025, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **nueve** minutos del día seis de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la

presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **agosto** del **año dos mil veintiséis.**

Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciséis** minutos del día **siete de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**, y la Primera Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Ponte; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Engracia Morales Delgado; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la comisión permanente propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 07 DE AGOSTO DE 2026.

Oficio número **TSJ/SP1-26-695**, que envía la Magistrada Marisol Barba Pérez, titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de julio del año dos mil veintiséis. **Presidenta**

dice, **túrnese al expediente parlamentario número LXIV 003/2023.**

Oficio número 931/2026-II, que dirige la Dra. Mildred Murbartián Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el mes de julio del año dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario número LXV 145/2024.**

Oficio número IS/0379/DPM/2026, que dirigen el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicitan a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado INNOMINADO. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Diputada**

Oficio número OF-THUCA-SIND/24-27/08/0296/2025, que dirigen el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tetlatlahuca, por el que solicitan a este Congreso apruebe y/o autorice la ampliación presupuestal o la creación de una partida especial para cumplir con el laudo dictado en el juicio laboral 30/2019-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio número PMX.SIN/016/2026, que envía la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del Municipio de Xaloztoc, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la Cuenta Pública correspondiente al trimestre de los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número ASCTS/045/2026, que envía Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por el que presenta a este Congreso reporte en relación a la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número ASCTS/046/2026, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual informa a este Congreso

los hechos suscitados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio número SM/SJT/0312026, que dirige Ezequiel Sanluis Vásquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa la causa fundada para la validación y verificación, del Segundo Trimestre de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número MSCA/SINDICATURA/037/2026, que dirige Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que presenta la justificación de la omisión de firmar la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número 13S/0198/REG/2026, que envía Ariadna Rodríguez Méndez, Regidora del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a la Lic. Gisela Carmona Monroy, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual hace diversas manifestaciones dentro del expediente de investigación EI.-OIC/10/2026. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio número DMX/04-08-2026, que dirige José Alejandro Durán Ramos, Delegado de la Cabecera Municipal de Xaltocan, al Lic. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal, a través del cual le solicita le sea entregado el recurso monetario por concepto de salario, así como de los recursos que corresponden al gasto corriente de los meses de enero a agosto del presente año. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número IXT/R2/183/2026, que envían productores agrícolas del Municipio de Ixtenco, a través del cual solicitan a este Congreso audiencia para exponer diversas problemáticas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número ITE-PG-456-2/2026, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso el documento INE/CG478/2026, denominado Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal dos mil veintiséis – dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta LXV Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del informe de resultados y los pliegos de observaciones no solventados de la auditoría realizada al Municipio de Panotla; asimismo, solicita se le informe por escrito el contenido de los informes de resultados, el origen de los recursos públicos ejercidos en los egresos que fueron observados y catalogados como observaciones no solventados de la auditoría realizada al Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MUNIXAL/UL/01C/60/2026, que envía la Licenciada Rosa María Vázquez Juárez, Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, a través del cual solicita copia certificada del expediente parlamentario número LXIII 083/2019. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número 5018/DG/013/2026 que envía el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, por el que remite información en alcance a la solicitud de la desincorporación del dominio público de la fracción del solar urbano identificado como lote 4, Manzana 26, zona 1, ubicado en el NCPA Aserradero Casa Blanca, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a su expediente parlamentario número LXV 133/2026.** Durante la lectura de la correspondencia, se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se concede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veintisiete** minutos del día **siete** de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de agosto de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **agosto** del **año dos mil veintiséis.**

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y seis** minutos del día **siete de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarias las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas y el Diputado **Blanca Águila Lima, David Martínez del Razo, Reyna Flor Báez Lozano, Gabriela Hernández Islas y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48

fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, de la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor por la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos de este día siete de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura, adelante Diputada.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **7 de agosto de 2026**, al término de la décima sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,

por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de**

diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 5 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco,** adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 2.77 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 3 casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas:** 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 48.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 32.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **80.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **80.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JUAN HUACTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Juan Huactzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Juan Huactzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026.- HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.81 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1 caso identificado: 4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 11.11 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable

daño patrimonial: 46.15 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 73.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **73.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la

página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** de manera extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 13.90** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V.**

Situaciones Fiscales Indebidas: 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 9.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. Puntaje final: **47.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **47.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.11** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	**SENTIDO**
SAN PABLO DEL MONTE	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109

fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Gracias Presidente. Con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, honorable asamblea, con respecto al trabajo realizado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización respecto del Dictamen que propone aprobar la cuenta pública 2025 del Municipio de San Pablo del Monte, manifiesto mi voto en contra en lo general, lo anterior porque no estamos votando solamente una cifra de 70.5 puntos. Estamos decidiendo si la información financiera, las observaciones no solventadas y los resultados de la gestión municipal permiten considerar que la cuenta pública es confiable y razonable para demostrar el buen ejercicio de los recursos públicos. El propio expediente reconoce un probable daño patrimonial pendiente por $4,296,590.67; 64 acciones no solventadas; seis contrataciones indebidas por parentesco equivalente a remuneraciones por $705,895; 17 omisiones a procedimientos de

adjudicación detectadas, de las cuales cuatro permanecieron sin solventar, dos situaciones fiscales detectadas, aunque posteriormente subsanadas, y deficiencias relevantes en servicios públicos y controles administrativos. Mi posicionamiento no prejuzga responsabilidades administrativas o penales individuales, pues esas responsabilidades deberán determinarse mediante los procedimientos correspondientes con respecto al debido proceso. Sin embargo, mi postura es en contra del dictamen que aprueba esta cuenta pública por los motivos siguientes: **Primero**. La confianza pública de la población de San Pablo del Monte afectada por antecedentes que no deben ignorarse. Los antecedentes del municipio permiten dimensionar por qué la ciudadanía exige una revisión especialmente clara, rigurosa y verificable. Desde el 31 de agosto de 2021 y hasta el cierre del año 2024 se emitieron seis decisiones no aprobatorias respecto de la gestión municipal de San Pablo del Monte. En 2024 no existió un solo dictamen anual, sino tres dictámenes correspondientes a tres periodos y los tres tuvieron sentido no aprobatorio. La suma del probable daño patrimonial en perjuicio de la hacienda municipal de San Pablo del Monte del 31 de agosto 2021, 2022, 2023 y hasta todo el año 2024, asciende a la cantidad de $89,549,985.80. Por lo que hace al ejercicio fiscal del año 2024, me permito mencionar los siguientes datos. Periodo primero de junio al 30 de junio de 2024. Probable daño patrimonial $18,53,326.46. Primero de julio al 30 de agosto de 2024, probable daño patrimonial $13,337,753. 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024, probable daño patrimonial $4,668,108.53. Los datos mencionados no son una cifra menor, pues cada peso, cuya aplicación legal no quedó acreditada representa recursos que debieron administrarse con claridad y que pudieron traducirse en agua potable, seguridad, alumbrado, recolección de residuos, calles y mejores servicios para las comunidades. Estos antecedentes no condenan anticipadamente la cuenta pública 2025. Lo que hacen es elevar la obligación institucional de no aprobarla mediante una calificación contradictoria o insuficientemente explicada. **Segundo**. El municipio registró ingresos por $322,874,410.98, egresos por $324,372,430.74. La diferencia produjo un déficit presupuestario de $1,498,01.76, debe distinguirse entre el gasto municipal total y el universo seleccionado por el Órgano de Fiscalización Superior. El concepto, egresos o gasto devengado total registrado por el municipio por un importe de $324,372,430.74. Universo de vengado seleccionado para la auditoría

local $138,53,407.34, probable daño inicialmente determinado $7,581,496.92. Importe operado, comprobado o solventado $3,284,906.25. Probable daño pendiente $4,296,590.67. El importe de $4,296,590.67 sigue siendo un probable daño sujeto a procedimientos posteriores. No es una responsabilidad definitiva, pero sí es dinero, cuya correcta aplicación no quedó acreditada al momento de dictaminar. **Tercero**. El informe individual y del dictamen se desprenden 64 acciones no solventadas. Se reportan 108 acciones emitidas, de las cuatro de las cuales 44 fueron solventadas y 64 permanecieron pendientes. Es decir, casi seis de cada 10 acciones emitidas quedaron sin solventar. La irregularidad no está en la suma, sino en la valoración, pues el dictamen reconoce las 64 acciones pendientes y pocas páginas después afirma que el municipio mantuvo controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Esa conclusión necesitaba una explicación reforzada, pues no basta firmar que se realizó un estudio integral. Era necesario explicar cómo puede considerarse adecuado un sistema de control que dejó sin atender el 59.26% de las acciones emitidas y que presentó deficiencias en ingresos, bienes, contrataciones, seguridad, agua potable, alumbrado y residuos. **Cuarto**. Las cifras y hechos que revelan deficiencias en la gestión municipal, en cuanto a desorden presupuestario, ya que el propio dictamen reconoce sobre giros o sobre ejercicio de 99 partidas por $120,372,160.21, su ejercicio en 48 partidas por $112,981,077.20. El informe señala que algunas partidas sobre ejercidas no contaban con asignación presupuestal y que el subejercicio reveló una inadecuada programación y aplicación del gasto, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado. Por tanto, su magnitud si demuestra falta de disciplina, programación y control sobre el presupuesto. Contrataciones que debieron realizarse mediante licitación pública. Permanecen no solventadas cuatro procedimientos. En contratación, grúa de canastilla articulada por un importe de $1,667,500. Contratación de presentación del Grupo Caifanes por un importe de $2,900,000 pesos. Presentación de la banda Pequeños Musicales por un importe de $986,000; en papelería por un importe de $1,776,01.92, con un total de $7,229,514.92. Las cuatro operaciones fueron efectuadas mediante adjudicación directa y al respecto, el órgano de fiscalización superior observó que debieron tramitarse mediante licitación pública. No se sostiene aquí que los $7,229,514.92 constituyan

automáticamente daño patrimonial. El señalamiento es que ese volumen de contratación se realizó sin el procedimiento referido por el Órgano de Fiscalización y a la vez revela que casi 4 millones de pesos se destinaron para eventos musicales y no para cubrir servicios públicos. En cuanto a los pagos pendientes de justificar o solventar, entre las observaciones de probable daño se encuentran salarios pagados a 29 trabajadores no localizados, observándose inicialmente $3,270,272. Se solventaron $1,932,627 y quedó pendiente un saldo de $1,337,645. En cuanto al pago por concepto de pena convencional, presentación de Caifanes en San Pablo del Monte por la cantidad de $794,187.60, pago por equipo de audio y escenario que colapsó vinculado con la presentación del grupo musical anteriormente referido por $414,700. Pago en exceso por la presentación de la banda Pequeños Musical por $266,800. En cuanto al servicio relacionado con la con obra pública, que no pudo finalizar fiscalizarse por falta de documentación técnica justificativa por $1,392,000. Los anteriores casos no son simples formalidades, sino que se trata de pagos cuya recepción, utilidad, monto o correcta aplicación no quedó suficientemente acreditada. **Quinto**. Estimo que la fiscalización no se limita a revisar facturas. También debe examinar si los recursos producen servicios adecuados. El artículo 47, fracción XII de la Ley de Fiscalización obliga al informe individual a presentar los resultados de la evaluación del desempeño. Los anexos contienen 18 recomendaciones de desempeño no solventadas que el dictamen únicamente contabiliza pero no desarrolla. En cuanto al impuesto predial, el municipio el municipio informó ingresos por $6,111,739. Sin embargo, los informes remitidos a la Secretaría de Finanzas y la Balanza de Comprobación registraron $4,6,234.5. La diferencia aritmética es de $1,510,504.5. Además, solamente se presentaron 11 de los 12 informes mensuales. En cuanto al agua potable, existen tres cifras distintas sobre los ingresos del servicio. El municipio, $7,815,470. La Secretaría de Finanzas $8,526,484.78. La balanza de comprobación $8,603,039.78. El propio Órgano de Fiscalización concluyó que estas diferencias evidencian deficiencias en los controles de registro y conciliación. En cuanto a la seguridad pública, el municipio tuvo una cobertura de 1.4 policías por cada 1000 habitantes, inferior a la referencia de 1.8 utilizadas por el órgano de fiscalización. El Ayuntamiento reportó 40 policías con certificado único policial, pero la autoridad estatal reconoció solamente 25. Además, solo 49

de 112 elementos contaban con licencia de portación de armas. Tampoco se acreditó la celebración de ninguna de las cuatro sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad. En cuanto al alumbrado público, el gasto reportado fue de $22,497,102 con un incremento del 39.1%, pero no se presentó documentación suficiente correspondiente a diciembre. En cuanto a los residuos sólidos, el gasto registró un incremento de 83.59% sin que se acreditaran las causas que lo justificaran. El órgano de fiscalización también consideró indeterminable la eficiencia del traslado de residuos por falta de información suficiente. Ante tales circunstancias, la pregunta es inevitable. ¿Cómo puede afirmarse que existieron controles adecuados, cuando permanecen diferencias en ingresos, ausencia de documentación y recomendaciones no atendidas en agua potable, seguridad, alumbrado, residuos y control interno? **Sexto**. El seguimiento posterior no corrige una aprobación suficientemente sustentada. El dictamen señala que la aprobación no solventada modifica ni anula las observaciones pendientes y que estas continuarán sujetas a procedimientos posteriores. Y al respecto, el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y la Base Octava disponen que la dictaminación no suspende las acciones promovidas por el órgano de fiscalización. Sin embargo, el seguimiento posterior no puede utilizarse para justificar una calificación actual incorrecta, ya que son decisiones distintas. Aprobar o no aprobar la cuenta pública exige aplicar correctamente los parámetros. Investigar responsabilidades exige procedimientos posteriores y respeto al debido proceso. Que las observaciones continúen vigentes no convierte en correcto el 70.5. y tampoco permite aprobar hoy con la explicación que de mañana se investigará. **Séptimo**. Diputadas y diputados, votar en contra no significa declarar culpable a alguna persona servidora pública, significa exigir la cuenta que la cuenta pública sea calificada adecuadamente para recuperar la confianza ciudadana. Las cifras decisivas no provienen de una opinión política, sino que se respaldan del propio informe de este informe individual de resultados y sus anexos, de los que en esencia se sintetiza en $324,372,430.74 de egresos, $1,498,01.76 de déficit, $7,581,496.92, inicialmente observados como probable daño $4,296,590.67 pendientes de solventar, 64 acciones no solventadas, 99 partidas sobre ejercidas por $120,372,160.21, 48 partidas subejercidas por $112,981,7.20, cuatro contrataciones no solventadas que debieron tramitarse mediante licitación

pública por $7,229,514.92, seis contrataciones indebidas por parentesco con remuneraciones por $705,895, 17 omisiones a procedimientos de adjudicaciones detectadas, 18 recomendaciones de desempeño pendientes en servicio y funciones que afectan directamente a la población. Por estas razones no puedo acompañar el dictamen en sus términos actuales y por ello anuncio al pleno que mi voto es en contra en lo general. Mi voto es en contra del dictamen, pero a favor de la población de San Pablo del Monte. Lo anterior porque estimo que mi voto seguía a favor del cuidado de los recursos públicos, de la calidad de los servicios públicos y del derecho de los habitantes de San Pablo del Monte a recibir cuentas claras. Es cuánto, Presidente.

Presidente, gracias Diputada. En vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse; Diputado Bladimir, adelante por favor. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenas tardes tengan todos los presentes, compañeras diputadas, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Y con su permiso Presidente, solamente quisiera hacer algunas declaraciones con base a lo que ha estado mi compañera, la diputada Mastranzo, referente al análisis particular de la cuenta pública del municipio de San Pablo del Monte. Eh, como sabrán y en este proceso que llevamos prácticamente a 2 años de esta Legislatura, hay un procedimiento que en la Comisión de Finanzas y Fiscalización se ha respetado, que son los parámetros que en algún momento aprobamos en la Comisión. Con esos parámetros se califica, eh los informes que son remitidos por el órgano de fiscalización. Son parámetros que se toman de forma general y que también no solamente se hacen de esta legislatura, se han hecho en legislaturas anteriores donde los 60 municipios, los entes públicos y los poderes pues son calificados y evaluados. Y efectivamente, retomando algunas de las palabras que vierte la compañera diputada, eh independientemente de la calificación en sentido probatorio o reprobatorio, las autoridades no quedan exidas de la responsabilidad de las observaciones de la cuenta pública. Tendrán que haber un seguimiento para poder hacer la aclaración pertinente de esas observaciones. Y efectivamente así como hace alusión ella, algunas

observaciones muy en particulares y quiera quisiera poner otros ejemplos. Por ejemplo, habla del tema del personal que fue observado por aproximadamente $3,270,000, pero también hace la manifestación de que solventó y quedó reducido a $1,337,000, eh números redondos aproximadamente, ¿no? Eso es un ejemplo claro de que efectivamente, cuando eh se recibe por parte del municipio el pliego de observaciones, pues te viene un listado de diversos, de diversas observaciones que tienes un periodo para poder solventar. Posteriormente, si no solventas, bueno, el informe de resultados es claro, quedó una observación de un ejercicio total de recursos de del municipio de $138,0000 en números redondos. Aquí en el informe se nos eh manifestó que venía observado y con las observaciones cubiertas por $4,296,000. En porcentaje es un 3.11%, que dentro de los parámetros que nosotros en algún momento calificamos tiene un porcentaje pues de cierta calificación. Eso le alcanzó al municipio para tener una calificación aprobatoria arriba de 70 puntos. Y bueno, así fue como también en la comisión decidimos avalarlo con base a esos parámetros que la misma comisión avaló y que bueno son de conocimiento de todos. Insisto, el hecho de que ahorita nosotros emitamos en sentido probatorio o reprobatorio un informe, en este caso ya dictamen de un municipio en específico, no lo exime de la responsabilidad que pudiera tener. Pero también es bien importante hacer la aclaración eh de lo que dice la diputada. Eh, hay datos que en un primer año 2024 habla de tres periodos y efectivamente obedecen dos periodos a una administración anterior y el último periodo a la administración anterior. Y tan es así que también en ese momento no fueron ajustados a los parámetros que tenía la comisión y por eso el Pleno decidió reprobar esas cuentas públicas. Ahora el municipio, bueno, pues sí cumple con los parámetros, alcanza la calificación aprobatoria y por eso estamos presentando como tal la comisión un dictamen en el sentido eh aprobatorio con base al informe de resultados que omitió el órgano. Hago este uso de la tribuna solamente para aclaración. Insisto, eh los municipios, el municipio en particular tendrá que hacer las eh aclaraciones pertinentes posteriormente al tema de la calificación de su cuenta pública. Pero bueno, en este caso la comisión decidió avalar el informe del órgano que venía en o en un sentido aprobatorio. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Presidente, gracias Diputado. Se concede el uso de la palabra a la

Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**. Adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Gracias Presidente. Eh, quiero aclarar y manifestar que todas las cifras que se leyeron en este posicionamiento, todas son del propio informe individual y el dictamen. No tengo otras, o sea, otras cifras. Me estoy basando en el propio dictamen que están emitiendo. Entonces, eh si hay tantas observaciones mayor a las que fueron solventadas, ¿Cómo va a ser posible una aprobación? lo aclaro y aparte de ello, es cierto que esta calificación de aprobación o no de una cuenta pública no exime de la responsabilidad todavía de solventar los demás. Pero exactamente por eso lo menciona en este posicionamiento. ¿Por qué? Porque desde 2021 en San Pablo del Monte llevamos cuentas reprobadas que hasta hoy no ha habido una sola respuesta. Entonces, ¿A quién compete? al Congreso, a la Comisión de Finanzas, al Sistema Anticorrupción, a quién le compete aclarar si hayan sido o no ya este devueltos esos recursos o qué destino tuvieron. Esa es una gran incógnita y yo creo que no únicamente para San Pablo del Monte, sino para todos los municipios que ejercen recurso y todas las entidades, eh que tienen ese la función de tener recurso público. Pues por ello pues hago un llamado a todos a que seamos responsables en cuanto al compromiso que nos tiene aquí a nosotros, en la confianza de la ciudadanía que nos tiene para de verdad revisar los recursos públicos. Es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.79** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas**: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total observaciones emitidas**: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa**

sancionatoria: 17.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **79.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.0** mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de

Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.90** por ciento sobre el gasto devengado**: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 70.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.30** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **75.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Ana**

Nopalucan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.99** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.54** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **86.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	**SENTIDO**
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.11** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 23.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al**

31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.00** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 39.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 30.77** por

ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **63.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **once** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dos** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.13** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de**

solventación de recomendaciones: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 62.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 13.79** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **58.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **58.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 8.22** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** . Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.98** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 39.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo,**

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tenancingo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tenancingo** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/___**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

responsabilidad administrativa sancionatoria: 36.84 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **84.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **84.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Teolocholco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.88** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** 2 casos identificados: **4.0**. **V. Situaciones**

fiscales indebidas: 2 casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.72** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Teolocholco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Teolocholco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.42** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 4 casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 6.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que

sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada,**

analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.04** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **79.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en

general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS**

Y FISCALIZACIÓN; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra;

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 5.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **72.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quien solicitó permiso.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.56** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.23** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 24.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetlatlahuca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetlatlahuca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.10** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de**

promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 47.06 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **94.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.64** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso

identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **75.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y

demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil

veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 58.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tocatlán**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Totolac**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.51** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 41.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 17.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **72.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la

Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Totolac**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Totolac**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.10** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 45.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.81** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.37** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V.**

Situaciones fiscales indebidas: 1 caso: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento total de las observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **61.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **61.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3** casos: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 34.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **77.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **77.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a

conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 6 casos: **3.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 45.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 14.29** por ciento, del total de observaciones emitidas: **5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 67.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **64.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **64.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 73.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 35.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zacatelco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**___OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto

de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 11.78** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 5** casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de**

probable daño patrimonial: 36.36 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 3.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **49.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **nueve** minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la

presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **agosto** del **año dos mil veintiséis.**

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **once de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Lorena Ruíz García**, y con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente; Diputado Emilio de la Peña Aponte; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Engracia Morales Delgado; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, y en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie. **“La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con nueve minutos de este día once de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión**

Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente". Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 27 fracción II, y 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 11 de agosto de 2026, a las 10:00 horas para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el grupo parlamentario de MORENA. Dip. Emilio De la Peña Aponte Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** que presenta el Grupo Parlamentario de MORENA.

Secretaría, con su permiso presidente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTE:** El Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9, fracción II, IO, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** Introducción La falta de confianza y la sombra de sospecha que pesaba sobre los integrantes y el ejercicio del anterior Poder Judicial, tanto en el plano Federal como de los Estados, hizo necesaria una reforma profunda y de carácter estructural y organizativo del Poder Judicial del Estado. Se advertía en aquel momento una falta de compromiso de ese Poder con la sociedad y con los asuntos que le atañen a esta y se documentaba de manera objetiva la falta de confianza en sus operadores. Estas circunstancias contextuales llevaron a la anterior administración y legislatura, en el ámbito Federal, a plantear la necesidad de modificar, desde sus bases a ese órgano del Estado. La reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación señaló como una obligación de las entidades federativas el incorporar su contenido a su marco jurídico, particularmente a las Constituciones Políticas de los Estados. En nuestro Estado esto tuvo verificativo el 10 de diciembre del 2024, fecha en que se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. En el Estado de Tlaxcala, esta reforma permitió que la ciudadanía, por primera vez, eligiera a sus propios representantes, pasando con ello de un método de elección indirecta a uno de elección directa robusteciendo y, a su vez, fortaleciendo, la vida democrática del Estado. A través de este fundamental cambio se colocó en la voluntad del electorado del Estado la posibilidad de elegir, de mantener la confianza o de retirarla, a las diversas personas juzgadoras integrantes de los órganos jurisdiccionales. El 1 de junio del 2025, la ciudadanía del Estado salió por primera vez a elegir a sus representantes integrantes de los diversos órganos jurisdiccionales, con ello se eligieron 36 cargos distintos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Tribunal de Justicia

Administrativa; el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces. Lo anterior fue ejemplo de la expresión más clara del ejercicio de la soberanía del Estado. De acuerdo con la Constitución General, de forma histórica, política y jurídica, se ha declarado y reconocido que la soberanía dimana esencial y fundamentalmente del pueblo. Con el método de elección directa empleado para designar a las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado se le dio un mayor significado y realidad a la fórmula antes señalada. En el Estado de Tlaxcala se determinó que también otros órganos jurisdiccionales, como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal de Justicia Administrativa fueran electos mediante el voto de la ciudadanía. Es decir, en el Estado, se amplió la fórmula que se sostuvo en el ámbito Federal, ello con fundamento en las facultades reservadas a la entidad federativa y en uso del principio de autonomía del Estado. Se intentó con ello que, la mayor parte de los órganos jurisdiccionales se sometieran a escrutinio público cada cierto tiempo, con la intención de mantener la confianza legítima en los diferentes Poderes del Estado. En efecto, se considera que la manifestación de la voluntad popular a través de procesos comiciales para determinar la integración de los órganos del Estado, es el medio para alcanzar una mayor vinculación entre la población y sus instituciones, eliminando con ello las sospechas y desconfianza que pesaban desde hace largos años y que desincentivaban a las personas, de cara al Poder Judicial, para someter sus diferencias ante autoridades que les parecían lejanas y ajenas a la realidad social. Con la fórmula de elección directa se busca encontrar cercanía, que la población entre en relación directa con los órganos jurisdiccionales, que someta sus diferencias, conflictos y controversias ante órganos cuyos integrantes han sido electos por ella misma. Por esta vía, la solución de conflictos, sometida ante el Poder del Estado, debería ser el camino para alcanzar la justicia social, alejándose del contexto de desigualdad que ha aquejado durante mucho tiempo a nuestro país. Con la reforma a la Constitución Política del Estado se buscó que las personas juzgadoras impartan justicia de cara al pueblo y que fuera éste el único facultado para evaluar su desempeño y determine en quién o quiénes deposita su confianza. Un ejercicio que, como se ha demostrado en la elección anterior, ya rindió sus primeros resultados y los juzgadores que ocupan cargos de elección popular actualmente tienen un compromiso frente a la sociedad que los

eligió y no ante un aparato anquilosado o ante intereses económicos o políticos que muchas veces respaldaban sus nombramientos. Es innegable que se trató de una transformación profunda de uno de los órganos del Estado y que, por ese solo hecho, mereció críticas, dudas, pero también expresiones de acuerdo en las que se encomió la plausibilidad de la misma. Como todo proceso y sistema, siempre estará sujeto a ajustes que lo perfeccionen y que lo hagan cada vez más eficaz y efectivo. **2. Contexto actual informado por la primera experiencia de ejercicio del sufragio efectivo de la ciudadanía para elegir a las personas juzgadoras en el Estado.** El primer ejercicio de elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado permitió recoger resultados respecto de su organización e identificar etapas y métodos que pueden ser mejorados. Esta situación permitió confirmar la premisa que se había dejado sentada desde el momento en que se presentó la iniciativa de reforma al Poder Judicial para incorporar a nuestra Constitución Política del Estado el contenido de la Constitución Política General: el modelo de elección directa es viable, posible, encomiable y perfectible. Resultaba evidente desde aquel entonces que los elementos cuantitativos de la elección de personas juzgadoras serían un elemento a calibran Tanto en los tiempos de la elección, en la mecánica de la operación, en el número de personas aspirantes y candidatas, en los tiempos de preparación para la evaluación, entre otros elementos de esta naturaleza. Es decir, se tuvo en cuenta que las áreas prácticas, mecánicas y sistemáticas de la reforma al Poder Judicial eran susceptibles de perfeccionamiento por sus propias circunstancias y características, sin que ello empañe el fondo ni la parte sustantiva de la reforma original. La presente iniciativa tiene la finalidad de recapitular el análisis de la reforma al Poder Judicial del Estado vista a la luz de la primera experiencia comicial y determinar qué elementos requieren ajustes y cuáles deben quedar intocados. El Estado de Tlaxcala realizó de forma adecuada y apegada al marco constitucional la reforma al poder judicial en el año dos mil veinticinco, con la coordinación de los Comités y se estructuró un modelo que permitió llevar a cabo una elección ordenada que alcanzó todos sus fines en esa etapa electoral. Sin embargo, en relación con los tiempos del proceso electoral, la simplificación del ejercicio del voto como derecho fundamental en los procesos comiciales, el número de candidaturas y de aspirantes, los tiempos de preparación para la evaluación, la claridad de las

fechas de comienzo y fin de ciertas etapas, parece necesario que se deben retocar algunos elementos. Esta iniciativa de reforma, puesto en esos términos, tiene como base y sustento a la reforma al Poder Judicial del Estado de 10 de diciembre del 2024, la perfecciona, la complementa y la profundiza. Debe ser entendida como una continuación o secuela en aras de mejorar el mecanismo de elección de personas juzgadoras mediante la cual se resuelven temas adjetivos, logísticos y permiten un ejercicio democrático más claro y efectivo para la sociedad en general. El propósito es que el ejercicio del voto entendido como el derecho de participación política por excelencia que consiste en la facultad del ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección y que se constituye como un elemento fundamental de cualquier Estado democrático, se haga con total eficiencia y que el Poder Judicial del Estado se integre con personas juzgadoras de intachable competencia técnica y profesional. Es decir, se intenta maximizar las potencialidades de los dos elementos vinculantes: el derecho al voto, para que este sea lo más efectivo posible; y la integración de uno de los órganos del Estado que, indudablemente, requiere de capacidad y profesionalismo. De acuerdo con el pasado ejercicio comicial, se advierte que es posible mejorar la experiencia democrática de las elecciones de personas juzgadoras a través de la determinación en las normas de mayor claridad, información y fijación de tiempos. También es posible mejorar la participación del Congreso del Estado, de los Comités de Evaluación, de establecer fechas exactas en las que tendrán verificativo ciertos actos, evitando la fórmula de periodicidad que privilegia la aparición de eventos escalonados y que tornaba complejo el procedimiento para los aspirantes y candidatos pues desconocían el momento exacto en el que debían comenzar a prepararse para su evaluación. Lo anterior redundaría en mayor legitimidad del Poder Judicial del Estado, cercano a la ciudadanía como se planteó en la reforma de 10 de diciembre del 2024, que garantice una justicia pronta, expedita, imparcial, completa y gratuita, es decir, que se garanticen los principios constitucionales de la justicia en su máxima expresión. En México existe un régimen político definido como una democracia representativa que encuentra su fundamento en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se protegen los derechos políticos y electorales y se cuenta con autoridades encargadas de velar porque los procesos electorales respeten las reglas y principios previstos

tanto en la Constitución como en las leyes secundarias. Estos elementos, previstos en el artículo 116 de la misma Constitución General, prevalecen y se hacen efectivos en las entidades federativas. **3. Temas y aspectos que deben estructurarse a nivel constitucional para perfeccionar el modelo de elección de personas juzgadoras en el Estado de Tlaxcala.** La reforma al Poder Judicial del Estado determinó que la elección de personas juzgadoras se llevaría a cabo de forma escalonada y en dos periodos. La primera etapa transcurrió sin obstáculos el 1 de junio del 2025. La siguiente etapa estaba prevista para tener verificativo en el año de 2027. Lo anterior fue previsto de manera expresa en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Acorde con lo anterior y con los tiempos en que debe tener lugar la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el año de 2027, se estaría llevando a cabo la elección de integrantes de los tres poderes del Estado en un mismo ejercicio, circunstancia que podría comprometer la operatividad y eficacia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al tener que ordenar, organizar, vigilar y cumplir con un proceso electoral sin precedentes en la entidad. Lo anterior también redunda en el ejercicio del voto de la ciudadanía pues tener claras las opciones de candidaturas de los tres Poderes podría generar un escenario complicado para discernir quién o quiénes deben representarlos. A su vez, las candidaturas contendientes a los diferentes puestos de elección popular sumarían un reto más a su labor debido a que abrirse paso entre la publicidad y mensajes de tantos candidatos sería un ejercicio desgastante y poco efectivo. Por lo anterior, **se propone que la segunda etapa de la elección de personas juzgadoras de los diversos órganos jurisdiccionales del Estado de Tlaxcala se posterque y tenga como verificativo el primer domingo del mes de junio del año 2028. de forma concurrente con el proceso electoral federal ordinario del poder judicial federal.** En adición a lo anterior, en relación con el tema de las fechas, y derivado de la obligación de armonizar nuestra Constitución Política con lo previsto en la Constitución General, se propone prever a nivel constitucional, que las elecciones de personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado, deberán celebrarse, forzosamente, en las fechas establecidas para la elección judicial federal, circunstancia que garantiza una

mayor uniformidad en el ejercicio del voto. Actualmente, el artículo 84, primer párrafo de la Constitución Política del Estado señala que las personas juzgadoras se elegirán: el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda. Dado que la intención es que la elección de personas juzgadoras tanto locales como federales coincida, se considera necesario modificar esta porción normativa para ajustarla a los términos de la disposición de la Constitución General. **4. Convocatoria General que deberá ser emitida por el Congreso del Estado en el inicio del proceso de elección de personas juzgadoras.** Para hacer armónico nuestro marco constitucional con la reforma al Poder Judicial recientemente aprobada, se estima necesario modificar y determinar de manera precisa la fecha en que el Congreso del Estado ha de emitir la Convocatoria General, misma que actualmente se regula en la fracción ll del artículo 84 de la Constitución Política local. Actualmente, en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, rige un sistema sucesivo de fechas en el que se consigna que la Convocatoria debe ser emitida treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Sin embargo, se estima que una fecha exacta dota de certeza y seguridad jurídica a los aspirantes dado que, con base en ella, podrán organizar su preparación para contender por un cargo dentro de los órganos jurisdiccionales del Estado. En atención a ello, se propone reformar el artículo 84, fracción ll, de la Constitución Política del Estado, para determinar que sea, a más tardar, el treinta de abril del año anterior al de la elección que corresponda. Lo anterior permitiría mayor claridad y precisión para que los aspirantes tengan plena certeza del comienzo del proceso electoral y, en esas circunstancias, preparen sus posibles candidaturas. **5. Los Comités de Evaluación y los métodos para calificar a las y los aspirantes a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales.** Uno de los temas en los que el Estado tuvo la precaución y previsión necesaria para coordinar los esfuerzos de los Comités de Evaluación fue la creación del Comité Estatal de Evaluación en el que se vincularon, para condensar, los métodos de organización de los tres Comités y que, con base en sus mecanismos y operatividad, se logró alcanzar el objetivo de calificar de manera objetiva los perfiles de los aspirantes. Tlaxcala, Tlax. En el marco de su actuación se realizaron

diversas actividades: se emitieron criterios objetivos unificados; se verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas aspirantes; se idearon metodologías homologadas de evaluación y selección; se emitieron los acuerdos necesarios para hacer más eficientes los trabajos de los Comités. Un tema que fue objeto de discusión, desde la implementación de la reforma al Poder Judicial fue el relativo a la manera de calificar la competencia técnica, la capacidad y las cualidades que debían reunir los candidatos tales como la honestidad, antecedentes profesionales, fama pública, su cercanía con la población, entre otros, previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado en sus diferentes fracciones. En el Estado se implementó un sistema objetivo que permitía evaluar de manera precisa las candidaturas que reunían los requisitos constitucionales. Aunado a la evaluación de conocimientos implementada, que tenía la finalidad de que los aspirantes que llegaran a ocupar un cargo posteriormente contaran con la capacidad técnica para resolver los asuntos propios del foro. De acuerdo con el dispositivo de la Constitución General, se propone reformar el artículo 84, fracción III, b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado para modificar en nuestro marco jurídico la denominación del Comité Estatal de Evaluación y nombrarlo Comisión Coordinadora. Asimismo, determinar lo relativo a su forma de organizarse, sus facultades y atribuciones. Con ello se dota desde el plano constitucional de criterios objetivos la organización de este órgano para que atienda con mayor eficacia su función calificadora y administrativa. **6. Generalidades de la elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos jurisdiccionales.** Dado que existe la facultad del Congreso del Estado para determinar y establecer etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir, previsto con toda puntualidad en el artículo 84, fracción II de la Constitución Política del Estado, se propone reformar la fracción IV del mismo numeral con la finalidad de suprimir la fecha exacta prevista actualmente para que el Congreso remita los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el día doce de febrero del año de la elección, para que en su lugar la norma prevea que se remitan en las fechas establecidas en la Convocatoria. La fracción V del artículo en comento también sufre una modificación de acuerdo con su correlativo artículo de la Constitución General. Se suprime de la norma el mecanismo de asignación de cargos de manera alternada entre hombres y

mujeres y se adiciona una previsión que dota de certeza y seguridad jurídica a los procesos electorales. **7. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.** También se incorpora al artículo 84 lo relativo a los requisitos que deben prever las boletas electorales mismo que para la elección anterior había quedado expresado en los artículos transitorios de los diferentes decretos, tanto Federal como del Estado, dada su importancia, se considera pertinente considerar estos elementos a nivel constitucional: **Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.** Sobre la jornada electoral también es preciso adicionar lo relativo a la ubicación en que deberá celebrarse y la obligación de las autoridades electorales de garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos: **La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.** Sobre el conteo de votos y la manera en que debe llevarse a cabo se considera pertinente adicionar al artículo en comento la siguiente cláusula: **El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados...** En relación con las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y que aspiren a ocupar otro cargo, para evitar el aletargamiento del órgano jurisdiccional al que pertenecen, la Constitución General determina que deberán separarse de su cargo, se propone incluir en el artículo 79, la siguiente disposición: **Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de Administración Judicial comunicará de**

inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables. 8. Capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras. La Constitución General prevé actualmente la necesidad de que las personas integrantes de los órganos jurisdiccionales continúen capacitándose pues la función jurisdiccional requiere, necesariamente, de contar con personas preparadas y con conocimientos técnicos actualizados para resolver los diferentes problemas que se suscitan en la sociedad. En virtud de ello, se propone determinar, en el plano constitucional, la aplicación de programas de capacitación y actualización permanente para todas las personas juzgadoras, con lo cual, se fortalece la capacidad técnica de los órganos jurisdiccionales y se brinda a la población una justicia de calidad. También se estima conveniente establecer a nivel constitucional la disposición de que, cualquier persona que se encuentre en funciones en los órganos jurisdiccionales, que aspire a obtener un cargo de elección popular distinto del que actualmente se encuentran ejerciendo, deben renunciar de manera expresa e irrevocable al mismo y notificarlo al órgano de administración judicial antes de su registro. Con ello se permite que la persona aspirante se separe de sus funciones para preparar su proceso de elección y se evita, a su vez, que los órganos jurisdiccionales entorpezcan sus funciones en razón de personas juzgadoras que se encuentran atendiendo otros objetivos. **9. Supuestos de separación definitiva por diversas causales de las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.** Otro de los temas importantes a considerar como reforma a la Constitución Política del Estado es el relativo a la regulación de los supuestos de separación definitiva de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. Actualmente, el artículo 79, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado señala un método de sustitución de la persona juzgadora que consiste en designar como integrante del órgano jurisdiccional a la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en votos en la elección para ese cargo. La Constitución General, con la reforma determina lo siguiente: **Tratándose de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, en caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, el Órgano de Administración Judicial declarará la vacante y ésta deberá renovarse para**

un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9, fracción II, 10, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se reforman el artículo 25; los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54; los párrafos primero, décimo y décimo primero del artículo 79; la fracción X del artículo 80; las fracciones II y IV del artículo 83; el párrafo primero, las fracciones I, II, III, incisos b) y c), IV y V, así como los párrafos segundo y tercero posteriores a la fracción V del artículo 84; las fracciones I; II y III del artículo 85; los párrafos sexto, décimo, penúltimo y último del artículo 85 Ter; los párrafos primero y cuarto del artículo 95; y los párrafos tercero y sexto del artículo 97 Bis. Y se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 79; tres párrafos finales al artículo 84; y una fracción IV al artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo, se **reforman** los artículos Segundo Transitorio, y el artículo Tercero Transitorio; y se **adiciona** un párrafo al artículo Segundo Transitorio, todos del Decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, para quedar como sigue: **ARTICULO 25.-** Los procesos de elección para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados, de acuerdo con los principios y bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. **Tratándose de la elección de personas juzgadoras, la jornada electoral se celebrará en la fecha que**

corresponda a la elección judicial federal, conforme a las bases previstas en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos que correspondan. ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: **I.** a XIV. XV. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social. El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal,** conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, en lo que resulte **aplicable**. (…) (…) La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo. Las licencias de las magistradas y magistrados de este Tribunal, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal. **En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.** (…) XV Bis a LXIV. **ARTÍCULO 79.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. Presidente pido apoyo para la lectura.

Presidente, se solicita a la diputada **Lorena Ruíz García** continuar con la lectura. (…) (…) (…) (…) (…) (…) (…) (…). Enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, continúo con la lectura; Cuando la falta de magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, **juezas y jueces del Poder Judicial** del Estado, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de

separación definitiva, el **Órgano de Administración Judicial declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.** El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para el caso de sus magistradas y magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado para el caso de sus integrantes, y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de juezas y jueces, en cuyo supuesto podrán ser concedidas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables. ARTÍCULO 80.- I. a IX. X. Conceder licencias a sus magistradas y magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por un mes, siempre que no se trate de ocupar un cargo de elección popular o un cargo judicial de elección distinto al que ostenten; en tales casos, deberán presentar renuncia expresa e irrevocable en los términos previstos por esta Constitución, y XI. ARTÍCULO 83.- II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 84 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de magistrada y magistrado deberá contar

además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura; IV. Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción ll del artículo 84 de esta Constitución, y ARTÍCULO 84.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio del año que corresponda a la elección judicial federal, de forma coincidente con ésta, y a través de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas conforme al procedimiento siguiente: I. El Órgano de Administración Judicial, a más tardar el quince de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos del Poder Judicial sujetos a elección, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, y demás información que resulte necesaria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la Presidencia del órgano correspondiente; ll. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, la cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos para garantizar la paridad de género y demás información que se requiera; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Cada Comité recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, aplicará los criterios y metodologías homologadas que emita la Comisión Coordinadora y seleccionará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; Las

personas coordinadoras de los tres Comités de Evaluación integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, así como emitir los acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités. Cada Comité conservará su competencia para integrar los listados que correspondan al Poder que lo hubiere designado, conforme a las bases de esta Constitución y de la convocatoria respectiva, e c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable, así como en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado. Cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas para cada cargo o especialidad sujeta a elección, observando el principio de paridad de género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará a las personas por mayoría de cinco votos; IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en los plazos improrrogables previstos en la convocatoria respectiva, a efecto de que organice el proceso electivo. V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, declarará la validez de la elección y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando la integración paritaria de los órganos correspondientes. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado el día que se instale el primer período ordinario de sesiones. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación

de cargos después de esa fecha. Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. La ley y la convocatoria determinarán el ámbito territorial de elección que corresponda a cada cargo, atendiendo a la naturaleza del órgano, distrito judicial, especialidad por materia y número de cargos a elegir. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará en coordinación con el Órgano de Administración Judicial y conforme a la ley, el ámbito territorial de elección de las juezas y jueces, así como de las magistraturas que corresponda elegir por distrito judicial, materia o especialidad. Para tal efecto, podrá realizar las adecuaciones necesarias al marco geográfico electoral, generar listas de candidaturas por especialidad, distinguir el Poder postulante y el género de las personas candidatas y, cuando resulte aplicable, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad. El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o cuando aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten, supuesto en el cual deberán separarse mediante renuncia expresa e irrevocable en los términos de esta Constitución. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando el principio de paridad de género. Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por cargo o especialidad. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para

garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados. ARTÍCULO 85.- I. Determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las magistradas, magistrados, juezas y jueces; el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; declarar las vacantes de magistradas, magistrados, juezas y jueces en los casos previstos por esta Constitución; comunicar dichas vacantes al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos electorales conducentes, y las demás que establezcan las leyes; II. Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley; III. Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual lo remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, y IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, en los plazos previstos por esta Constitución, los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo, vacancias, renuncias y demás información que requiera la convocatoria correspondiente. ARTÍCULO 85 Ter.- El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres servidores públicos, que fungirán como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinta de aquella o aquellas encargadas de la investigación. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de sus integrantes, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de éstas. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente.

La ley establecerá los métodos, criterios, indicadores, etapas, áreas intervinientes y mecanismos de seguimiento aplicables a dicha evaluación, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras. Las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su cargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de esta Constitución. Las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado ejercerán su función bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia. ARTICULO 95.- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, incluidos los procesos de elección de personas juzgadoras, y de consulta ciudadana que prevé el apartado. A del artículo 29 de esta Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera. El consejo general estará integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho Instituto. En las acciones, actividades, sesiones y determinaciones vinculadas con la organización, desarrollo, vigilancia, cómputo y calificación administrativa de los procesos de elección de personas juzgadoras, no intervendrán las personas Tlaxcala. Representantes de los partidos políticos. Los consejeros electorales del consejo general serán designados y removidos en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Federal y la ley aplicable. Todos ellos durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será nombrado por las dos terceras partes de su consejo general, a propuesta de su Consejero Presidente; durará en el cargo 7 años y podrá ser reelecto una sola vez; la ley de la materia

determinará los requisitos para su nombramiento. ARTÍCULO 97 BIS.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, en lo que resulte aplicable. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Cuando la falta de magistradas o magistrados de este Tribunal excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024. ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el caso de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección judicial local del año 2028, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad, conforme a lo siguiente: a) b) Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial local del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en la elección judicial local del año 2028. Las personas juzgadoras cuyo encargo concluiría en el año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial respectiva. La jornada electoral judicial local del año 2028 se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. Podrán participar

como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por la autoridad electoral competente, con excepción de representantes de los partidos políticos. **ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, las Juezas y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033. El periodo de las personas juzgadoras que resulten electas en la elección judicial local del año 2028 será el que establezca esta Constitución y las leyes aplicables, sin perjuicio de las reglas de renovación escalonada que, en su caso, determine el Congreso del Estado. **TRANSITORIOS. PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** La totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que no hubieren sido objeto de renovación en la elección judicial local celebrada en el año dos mil veinticinco, así como las vacantes definitivas que existan a la entrada en vigor del presente Decreto o que se generen con posterioridad y deban someterse a elección, serán renovadas sin excepción en la elección judicial local del año dos mil veintiocho, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado cuyo encargo concluiría en el año dos mil veintisiete permanecerán en funciones hasta el año dos mil veintiocho, concluyendo su encargo en la fecha en que rindan protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial local respectiva. **TERCERO.** La jornada electoral judicial local del año dos mil veintiocho se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizará los actos preparatorios, de organización, cómputo, declaración de validez y entrega de constancias conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las leyes generales aplicables, las leyes locales y los convenios de coordinación que, en su caso, celebre con el Instituto Nacional Electoral. El órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad. **CUARTO.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial

del Poder Judicial de Estado, deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales. **QUINTO.** El Congreso del Estado deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de candidaturas de la elección judicial local del año dos mil veintiocho a más tardar el treinta de abril del año dos mil veintisiete. Dicha convocatoria deberá contener las etapas completas del procedimiento, fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, especialización por materia, ámbito territorial de elección, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos de paridad de género y demás elementos necesarios para la certeza del proceso. **SEXTO.** El Órgano de Administración Judicial deberá remitir al Congreso del Estado, a más tardar el quince de abril del año dos mil veintisiete, el listado completo de los cargos del Poder Judicial del Estado sujetos a elección en el año dos mil veintiocho, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, licencias definitivas y demás información que resulte necesaria para la emisión de la convocatoria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuando corresponda su renovación conforme a la Constitución local, la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la presidencia del órgano correspondiente, dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior. **SÉPTIMO.** Las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y aspiren a un cargo de elección distinto al que ocupen deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual deberán informar al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos constitucionales y legales conducentes. **OCTAVO.** En tanto se expiden o reforman las leyes secundarias necesarias, se aplicarán directamente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, de manera supletoria, la legislación electoral general

y local, siempre que no se oponga a la naturaleza de la elección judicial ni a las bases constitucionales aplicables. **NOVENO.** El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la legislación del Tribunal de Justicia Administrativa, a la legislación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y a las demás disposiciones legales que resulten necesarias para la plena ejecución del presente Decreto. **DÉCIMO.** Los procedimientos de evaluación, selección, insaculación, postulación, organización electoral, cómputo, declaración de validez, entrega de constancias, resolución de impugnaciones, toma de protesta, adscripción y sustitución temporal de cargos deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad de género, transparencia, accesibilidad y participación ciudadana. **DÉCIMO PRIMERO.** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serán respetados en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables. **DÉCIMO SEGUNDO.** Se reforman las disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en materia de reforma al Poder Judicial, para sustituir toda referencia a la elección ordinaria del año dos mil veintisiete por la elección judicial local del año dos mil veintiocho, en los términos del presente Decreto. **DÉCIMO TERCERO.** El periodo de las magistradas, magistrados, juezas y jueces que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028, conforme al presente decreto, durarán ocho años, por lo que vencerá en 2036. **DÉCIMO CUARTO.** Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **DÉCIMO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE.** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **once** horas con **dos** minutos del día once de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de **agosto** del **año dos mil veintiséis.**

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día **trece de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarias las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, gracias Ciudadana Diputada, para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas **Laura Yamili Flores Lozano, Maribel Cervantes Hernández y el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día.

Presidente, de la propuesta presentada por el **Diputado David Martínez del Razo**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintinueve minutos de este día trece de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **13 de agosto de 2026**, a las **10:00 horas** para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza". Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público**

y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen

con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 23 de marzo del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 27 de mayo del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de**

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 12 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza". Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 123/2026, que contiene el oficio número SMH0133/06/2026 de fecha 01 de junio del año en curso, y documentos adjuntos, signado por la ciudadana Brizeyla Iveet Rodríguez López, en su carácter de Síndico del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso del Estado, para desincorporar del dominio público municipal y donar tres fracciones de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, la primera y tercera fracción a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal y la segunda fracción a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 34, 36, 37 fracción XX y 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** La citada Munícipe en su petición en lo conducente expresa lo siguiente: **"En Octava Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, el Cabildo del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, autorizó la donación de la fracción segunda del bien inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", específicamente una fracción de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, sin número, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior, misma que cuenta con una superficie total de 1,835.60 metros cuadrados, de igual manera autorizó la donación de la fracción primera del mismo bien inmueble, a favor de la**

Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; misma que cuenta con una superficie total de 2,439.20 metros cuadrados, y la tercera fracción de esta misma supermanzana, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal, con una superficie total de 4,551.47 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias de las tres fracciones obran descritas en el testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 de marzo de 2005. Para fundamentar legalmente esta petición y como Representante Legal del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, solicitó a este Honorable Cuerpo Colegiado, se sirva autorizar formalmente la donación del inmueble antes mencionado. Anexos a la solicitud se encuentran los siguientes documentos: a) Copia certificada de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, donde se considera en el punto segundo, tercero y cuarto del orden del día la "Aprobación para la donación de las fracciones del bien inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", específicamente de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior y dos fracciones más a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal. b) Copia certificada del testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco. c) Certificado de Libertad de Gravamen. d) Plano topográfico del predio a donar proyectado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala. e) Constancia de uso de suelo signado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano." La supermanzana diecinueve consta de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Ciento veinte metros, veinte centímetros, linda con Avenida Ecología; **Al SUR:** Ciento veinte metros treinta centímetros, linda con supermanzana cinco y con calle

de por medio; **AL ORIENTE:** Setenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con supermanzana nueve y con calle de por medio; **AL PONIENTE:** Setenta y tres metros treinta centímetros, linda con supermanzana diecisiete y con calle de por medio. **Con una superficie de 8,821.20 metros cuadrados.** Además, se adjunta el oficio DU-RVM-088/07/2026 de fecha 29 de julio del presente año, que contiene la rectificación de vientos y medidas de la supermanzana diecinueve, expedido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Después de verificar el predio de manera física por el personal de esta Dirección de Obras Públicas, el predio tiene los vientos, medidas y colindancias: AL NORTE: 120.20 metros y linda con Supermanzana once y con calle de por medio, actualmente calle Cuauhtémoc; AL SUR: 120.30 metros y linda con Avenida Ecológica actualmente calle Ecología y manzana cinco; AL ORIENTE: 73.50 metros y linda con Supermanzana nueve y con calle de por medio, actualmente calle Malintzi; AL PONIENTE: 73.30 metros y linda con Supermanzana diecisiete y con calle de por medio, actualmente Boulevard Nuevos Horizontes, con una superficie total de 8,821.20 m^2. 2.** Oficio número 401.1S.I-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, que remite el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro de INAH TLAXCALA, al Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, quien le informa sobre el resultado de la revisión practicada al predio Supermanzana diecinueve de la Colonia Centro de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala. **3.** La Síndico promovente en fecha 29 de julio del año en curso, de forma particular exhibe los documentos siguientes: **a). Comprobante fiscal digital de pago predial del ejercicio 2026. b). Avalúo catastral de la Supermanzana diecinueve, considerado como predio urbano, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, en fecha 28 de julio del año en curso. c). Exposición de motivos, relacionados con la Unidad de Servicios educativos del Estado de Tlaxcala. d). Antecedentes de creación de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y de la Subsecretaría de Educación Media Superior; de la primera se adjunta copia fotostática del Decreto número 158 publicado en el Periódico Oficial, tomo LXXIX, segunda época, número extraordinario de fecha 21 de mayo de 1992. De la Dependencia**

Federal, se adjunta copia fotostática del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el artículo 2 de este ordenamiento en el Apartado A fracción II se relaciona a la Subsecretaría de Educación Superior considerada en las unidades administrativas de la citada Dependencia Federal. Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe, se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos …".** Es congruente con el texto constitucional local el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en este numeral se prescribe el concepto de Decreto, definiéndolo como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...". II.** El artículo 54 de la Constitución Política Local, en su fracción XXII faculta al Congreso del Estado, **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente". III.** El artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina que: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenación o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este"**. De la interpretación y aplicación del mencionado precepto legal se debe obtener su debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento solicitante y para mejor proveer se considerará lo siguiente: **a).** Que se trata de ejercer actos de dominio respecto de un bien inmueble que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, forma parte del patrimonio del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para ser enajenado a través de la figura jurídica de la "Donación", previa autorización de esta Soberanía. **b).** Que el objeto de la donación es para cumplir con cierto propósito de beneficio colectivo en materia de educación básica y educación media superior, en aras de la facultad conferida al Ayuntamiento, en la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Municipal del

Estado de Tlaxcala. **c).** Que el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a partir del día veintiocho del mes de mayo del año en curso, ha determinado la donación de tres fracciones, una de ellas a favor de la Federación y las dos restantes para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, aprobó la solicitud de trámite al Congreso del Estado, con la totalidad de sus integrantes como se observa en el acta de Cabildo de mérito. En consecuencia, se cumple con el citado precepto legal, en materia municipal. **IV.** Que el artículo 84 de la Ley Municipal a la letra dice: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento, esto previo acuerdo de Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que acompañará los requisitos siguientes: a).** En relación al requisito número I, se adjunta copia certificada del acta de la octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, en este documento se observa que en el punto número 3 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo siguiente: **"PRIMERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA PRIMERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 33.20 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 33.20 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON BNMM, AL PONIENTE MIDE 73.50 M. LINDA CON CALLE MALINTZI, CON UNA SUPERFICIE DE 2,439.20 METROS CUADRADOS. SEGUNDO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN EL BACHILLERATO NACIONAL "MARGARITA MAZA"; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA,**

AL SUR MIDE 25.00 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON USAER, AL PONIENTE MIDE 73.44 M. LINDA CON JARDÍN DE NIÑOS TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,835.60 METROS CUADRADOS. TERCERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA TERCERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 62.10 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 62.00 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.30 M. LINDA CON BOULEVARD NUEVOS HORIZONTES, AL PONIENTE MIDE 73.40 M. LINDA CON BNMM, CON UNA SUPERFICIE DE 4,551.47 METROS CUADRADOS. CUARTO. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLICÍTESE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS ENAJENACIONES DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO DESCRITOS EN LA PRESENTE ACTA. QUINTO. EN TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y PROTOCOLARIOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES". ... Determinación que fue aprobada por unanimidad de votos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal vigente. **b).** Por cuanto hace al requisito número ll, se obtiene con la presentación de la escritura pública número 34,697, volumen 447, de fecha 6 de enero del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, debidamente inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, sección Ira., volumen 49, Distrito Judicial Juárez, documento con el

cual se justifica la seguridad jurídica en la trasmisión del bien inmueble, mismo que en obvio de transcripción se da por reproducida en sus términos para los efectos del presente dictamen. Presidente pido apoyo para la lectura por favor.

Presidente, gracias Diputada, se solicita al Diputado David Martínez del Razo continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa, continuo con la lectura, **c).** Por cuanto hace al requisito III, se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido el 2 de junio del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Que bajo la partida 1189/003, de la sección primera, volumen 0049, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 del mes de marzo del año 2005, se encuentra inscrita la operación de donación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, sobre la Supermanzana 19, ubicada en el Ejido Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, inmueble al que se le asignó el folio real TELNN-Z2AY-AZ8V CKNV, y el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio", como se advierte de la inscripción del inmueble respectivo, se deduce la factibilidad para disponer del mismo de manera definitiva.** Es de observarse que la identificación de la propiedad está plenamente justificada ante el Estado, quien registra y atribuye cierta clave de identificación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. **d).** Respecto al requisito número IV, se obtiene con el plano de la supermanzana diecinueve, con el área de 8,821.20 metros cuadrados, el cual proviene de la Dirección de Obras Públicas Municipal, las medidas y colindancias coinciden con aquellas derivadas en forma proporcional del Título de Propiedad, las cuales permiten al inmueble denominado Supermanzana diecinueve, identificarse topográficamente en relación a su relieve y descripción física, además en las fracciones primera y tercera de la imagen del mismo se advierte que existen construcciones en las mismas asentadas que corresponde una de ellas a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, destinadas al ejercicio del Sistema Educativo Estatal, por esta razón el Ayuntamiento de Huamantla en aras de apoyar la educación en su jurisdicción municipal ha procurado la regularización de la propiedad a favor de la citada Dependencia, actuación que es válida y legal. **e).** Por cuanto hace al cumplimiento

del requisito número V, se obtiene con la aportación del comprobante fiscal digital con número de folio FPRED0000015501, de fecha 28 de julio del presente año, que corresponde al impuesto predial 2026, además la Síndico Municipal exhibió un avalúo catastral del inmueble, materia del presente dictamen, mismo que comprende la superficie de la Supermanzana diecinueve a donar, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, Tlaxcala, en fecha 28 de julio del año en curso. El valor del inmueble es de (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS), en este caso se actualiza el requisito que alude el precepto legal inicialmente citado, antecedentes que son válidos para los fines del presente dictamen, toda vez que se trata de un acto de traslación de dominio a través de la figura jurídica de donación, en este caso el valor general corresponde a la totalidad de superficie de la Supermanzana diecinueve, documento que tendrá efectos administrativos en el momento en que se regularicen cada una de las fracciones a donar en favor de las entidades públicas donatarias. **f).** En relación al requisito VI, se cumple con el oficio número DU-US-1194/06/2026 de fecha 01 de junio del año 2026, signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien en lo conducente expresan lo siguiente: **• El proyecto se apegará al contexto urbano de la zona • Para cualquier tipo de trabajo no deberá obstruirla vía pública.** Respetando lo anterior y de acuerdo a las facultades de la Dirección de Obras **Públicas y Desarrollo Urbano conferidas en los Artículos 115 fracción V inciso a, d y e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción X, XVI y XXVI, 12 fracción IV, 15 fracciones IV, VI, XI, XV, 52 y 113, de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala; 11, fracciones I, II, y III, 12 fracciones I, II, III, IV y V, 13 fracciones I, II, III y IV, 14 fracción I, de las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, así mismo del resultado de la inspección física del predio donde se detectó que se cuenta con los servicios básicos de Infraestructura Urbana como son: agua, energía eléctrica, alumbrado público. Se determina: POSITIVO EL DICTAMEN DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO URBANO.** Con este requisito se actualiza la disponibilidad de la Supermanzana diecinueve del predio "Ignacio Zaragoza"; en consecuencia, se justifica eficazmente el objeto de la solicitud, materia del

presente dictamen. **g).** Por cuanto hace, al requisito número VII, la promovente en forma precisa se refiere a la USET en los términos siguientes: **"La donación que esta entidad pública solicita al Ayuntamiento de Huamantla es a favor de la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, lo anterior en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 36 y 39, fracción XI. Artículo 36. El Sistema Educativo Estatal como parte del Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. Artículo 39. En el Sistema Educativo Estatal, participarán con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por: XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;". h).** En relación al requisito IX, la Síndico de Huamantla, Tlaxcala, exhibe el oficio número 401.1S.I-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, signado por el Licenciado Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH TLAXCALA, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Como resultado de la revisión de la carta topográfica E14B34 (Huamantla), escala 1:50000, del INEGI, la cual contiene la ubicación georreferenciada de los sitios arqueológicos registrados en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; así como de la consulta de la base de datos del catálogo e inventario de la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH, se obtuvo la siguiente información: El predio sito en calle supermanzana 19, Colonia Centro, en la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, no se encuentra o colinda con algún monumento o sitio arqueológico".** En efecto, este requisito implica un elemento fundamental para la autorización correspondiente, toda vez que se trata de un inmueble que no tiene algún impedimento jurídico, administrativo ni de consideración federal conforme a la

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, circunstancias que apoyan la autorización de esta Soberanía. **i).** Finalmente, por cuanto hace al requisito número X párrafo tercero, se cumple con los antecedentes siguientes: **1. De la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, como organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, organismo que tiene encomendada la Dirección de los Servicios Educativos que la federación transfirió a esta entidad federativa, con un objetivo definido en los lineamientos y políticas de la Secretaría de Educación del Estado, y cuya conducción recae en un órgano supremo de gobierno denominado Junta de Gobierno y en una Dirección General, de tal forma que se concluye que en este caso está plenamente identificado el citado Ente Público, permitiendo la debida atención en el cumplimiento de sus objetivos. 2. Por cuanto hace a la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que a la letra dice: Al frente de la Secretaría estará una persona titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas siguientes:** A. UNIDADES ADMINISTRATIVAS **I. …; II. Subsecretaría de Educación Media Superior. III. a XIII. BIS ...;** Con estos antecedentes queda plenamente identificada la referida Dependencia Federal en materia de Educación Pública y cumplido este requisito legal ordinario que permite la formulación del presente dictamen en sentido propositivo. **V.** Como es de concluirse, la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a través de la Síndico, aprobada por la totalidad de sus integrantes, reúne satisfactoriamente los requisitos previstos en los artículos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, elementos que apoyan de manera definitiva al citado Cuerpo Colegiado Municipal, al cumplir con las disposiciones legales previstas en el citado ordenamiento jurídico, en el cual se establece la actuación y organización del Gobierno Municipal. **V.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en su párrafo primero, a la letra dice: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso.**

La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley, la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso". En esta tesitura se ha dado virtualmente la desincorporación de la Supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial al patrimonio de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", con la facultad que la propia Ley le confiere al Ayuntamiento solicitante, sólo resta la autorización del Congreso del Estado, para concluir el procedimiento legislativo correspondiente. En virtud de los razonamientos que motivan y fundan el presente dictamen, la Comisión Dictaminadora, se permite presentar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; I, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza". La fracción segunda a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **Al norte mide:** 25.00 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 25.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.40, linda con USAER, y **Al poniente mide:** 73.44 metros, linda con Jardín de Niños Trinidad Sánchez Santos. **Superficie de 1,835.60 metros cuadrados. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en LO dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; I, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como Reserva Territorial Patrimonial de la Ciudad de Huamantla, y construcción en estas asentadas, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal. **a).** La primera fracción del predio a donar, consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **Al norte mide:** 33.20 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 33.20 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.40 metros, linda con BNMM. **Al poniente mide:** 73.50 metros, linda con calle Malintzi. **Superficie 2,439.20 metros cuadrados. b)** La tercera fracción del predio a donar, consta de las medidas y colindancias siguientes: **Al norte mide:** 62.10 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 62.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.30 metros, linda con Boulevard Nuevos Horizontes. **Al poniente mide:** 73.40 metros, linda con BNMM. **Superficie 4,551.47 metros cuadrados. ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio citado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto con la Escritura Pública número 34697, volumen número 447 de fecha seis de enero del año dos mil cinco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, a fojas 169, sección primera, volumen 0049, Distrito Judicial de Juárez de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, inmueble al que se le asignó el folio real TLNN-Z2AYAZ8V-CKNV.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la sala de comisiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: **5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0 IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0 V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 95.45 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** Puntaje final: **98.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia,

dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quien solicitó permiso.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala "CEAS",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.20 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.**

V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 90.48 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 82.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.27 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **95.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala "COBAT",** correspondiente al ejercicio

fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.63 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 54.05 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.74 por ciento del total de observaciones emitidas: 5. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del**

Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP",**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.47 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.64 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.95 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0** Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el **que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitida: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0.** Puntaje final: **92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.35 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 46.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 62.30 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitida: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.39 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.27 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.**

Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Consejo Estatal de Población "COESPO",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Consejo Estatal de Población**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del**

ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe

Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Consejo Estatal de Población,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Consejo Estatal de Población,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 86.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII.

Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 92.86 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable El Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **El Colegio de Tlaxcala, A.C. "COLTLAX"** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.58 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.**

V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 41.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 22.22 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **89.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general

y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la**

Ciudad Industrial Xicohténcatl, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.00 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 73.68 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **72.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial**

Xicohténcatl, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente

fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX",** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.22 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 61.90 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **94.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala "CEAVIT",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 63.16 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 14.29 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo**

comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala "CEAVIT",** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.54 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 46.67por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.91 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **84.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **84.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX",** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: En el periodo de gestión no se encuentra obligado a la presentación de la Cuenta Pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0 IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0 V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0 VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0** Puntaje final: **100.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de

razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del veinticuatro de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX",** correspondiente al periodo **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0 IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0 V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 28.57 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0 VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones**

emitidas: 8.0 X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 48.48 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0 Puntaje final: **92.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**,** por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.85 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 81.82 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contr.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**,** por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala "IDC",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 96.55 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX.**

Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**,** por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, al **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.15 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1 caso identificado: 4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.36 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento**

del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 93.02 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **97.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **97.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**,** por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco "ITST",** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por**

ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. Puntaje final: **90.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa,

limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**,** por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco "ITST",** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.19 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 51.85 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas:**

8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.15 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **83.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **83.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de una Cuenta Pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.67 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0 por**

ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43 ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. se

publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente

Presidente, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE",** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Instituto Tlaxcalteca de**

la Infraestructura Física Educativa, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.99 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 94.12 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 42.86 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron

solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.44 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** Puntaje final: **94.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo

anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada,**

analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas "ITEJPA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la

puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala "O.P.D. Salud",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.64 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 3 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.29 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.19 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento**

del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **87.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **87.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato Centro De Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación "CRI-ESCUELA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.51 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:**

100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.62 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 54.55 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 92.31 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a**

procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO "LA LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DE APIZACO"	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; enseguida la Diputado David Martínez del Razo dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Pensiones Civiles del Estado De Tlaxcala "PCET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de**

cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.06 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 61.54 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.41 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **91.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **91.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63

fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; asimismo, la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; **Presidenta** dice, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres

diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. -

Presidenta dice, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; enseguida el Diputado David Martínez del Razo dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de

adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 94.92 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se

publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; **Presidenta** dice, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad

de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; enseguida el Diputado David Martínez del Razo dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala "USET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 84.62 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de**

solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.38 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **96.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el

presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Presidenta** dice, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -